



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA,
veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00239-00

DEMANDANTE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO

DEMANDADOS: C.I. OPERADORA S.A.S Y MÁRQUEZ SANTOS & CÍA
S.C.A.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El promotor pide se decrete la «*inscripción de demanda*» sobre el bien inmueble de propiedad del demandado MÁRQUEZ SANTOS & CÍA S.C.A, identificado con la matrícula inmobiliaria Nos 040-572524.

Al revisarse el expediente digital, es claro que el demandante otorgó la caución exigida en la providencia del pasado 25 de octubre de 2022, conjugado al hecho que la inscripción de demanda rogada es procedente, conforme a la hermenéutica del literal b) del numeral 1 del artículo 590 del código general del proceso y al demandante le asiste apariencia de buen derecho.

Finalmente, el estrado memora que el demandado MÁRQUEZ SANTOS & CÍA S.C.A., figura como propietario inscrito del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 040-572524, que es la heredad destinataria de la cautela implorada, lo que entraña que la cautela rogada encuentra bienandanza, por encontrarse sus presupuestos *facticos* y normativos colmados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

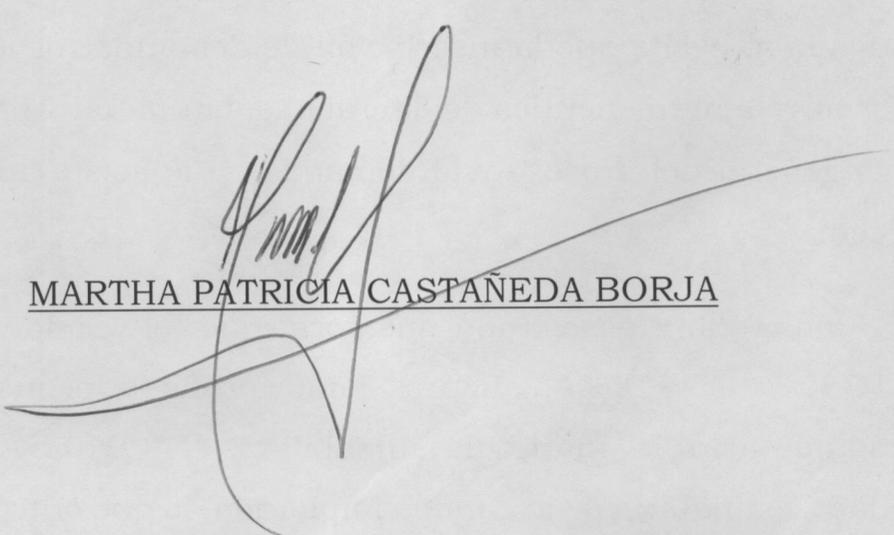
R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETESE la cautela de inscripción de la presente demanda declarativa de simulación sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-572524, correspondiente al bien inmuebles situado en el círculo registral de la ciudad de Barranquilla, cuya dirección, medidas y linderos se encuentran descritos en el certificado de tradición que reposa en el expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda declarativa sobre el predio aludido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA